JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2021-3537 *Notificación de sentencia 56/2021 en juicio sobre delitos leves 407/2020.*

Don Carlos Jaime Gómez Pozueta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, a instancia de B.A.T.P., frente a GEORGE ARMEL EMESSE ELOMBO, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 31 de marzo de 2021, contra el que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días:

SENTENCIA n.º 000056/2021

En Torrelavega, a 31 de marzo de 2021.

Han sido vistos por doña Patricia Bartolomé Obregón, magistrada con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de esta ciudad, el presente juicio sobre delitos leves por LESIONES DOLOSAS, seguido con el número 407/2020. Figuran como denunciante D. BRANDON-ANDRÉS TOLOZA PRADA, y como denunciado D. GEORGE-ARMEL EMESSE ELOMBO. Ha sido parte el MINISTERIO FISCAL.

FALLO

Que debo condenar y condeno a DON GEORGE-ARMEL EMESSE ELOMBO como autor de un delito de amenazas leves en la persona de D. Brandon-Andrés Toloza Prada, a la pena de 40 días de multa a razón de tres euros como cuota diaria, esto es, un total de ciento veinte euros (120 €). En caso de impago será sustituido por 20 días de responsabilidad personal.

Se le impone como penas accesorias, durante el plazo de TRES MESES:

1.º la prohibición de acercarse a menos de 100 metros de D. Brandon-Andrés Toloza Prada, en cualquier lugar donde se encuentre, así como acercarse a su domicilio, a su lugar de trabajo y a cualquier otro que sea frecuentado por él.

2.º la prohibición de comunicarse con D. Brandon-Andrés Toloza Prada, no pudiendo establecer con él, por cualquier medio de comunicación o medio informático o telemático, contacto escrito, verbal o visual.

Deberá indemnizar:

1.º a D. Brandon-Andrés Toloza Prada en la cantidad de ciento cincuenta y seis euros con sesenta céntimos (156,60 €), y

2.º al Servicio Cántabro de Salud, en la cantidad de sesenta y nueve euros (69 €).

Ambas cantidades devengarán el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde esta sentencia de primera instancia, conforme al art. 576 de la L. E. Civil.

Se condena al acusado D. GEORGE-ARMEL EMESSE ELOMBO al pago de las costas.

Firme que sea la presente sentencia, hágase constar en el registro de penados y rebeldes como antecedente penal.

Líbrese testimonio de la presente, el cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el presente libro.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

CVE-2021-3537

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. - Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la misma magistrada que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Torrelavega, a 31 de marzo del 2021, de lo que yo, el letrado de la Admón. de Justicia doy fe.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GEORGE ARMEL EMESSE ELOMBO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Torrelavega, 5 de abril de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Carlos Jaime Gómez Pozueta.

2021/3537

CVE-2021-3537